

## Modifican la Ordenanza N° 363-2019/MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 390-2020/MDCH

Chorrillos, 31 de marzo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2020. Vistos los Informes N° 087-2020-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 0528/2020-SR-GAT-MDCH de la Subgerencia de Rentas, Informe N° 188-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 062-2020-GPP-MDCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 363-2019/MDCH, publicada el 15 de setiembre de 2019, se establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Chorrillos;

Que, de la misma ordenanza en el Acápite ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS, Artículo 17° dice: Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercialización y Mercados, en lo que fuera su competencia, la administración y supervisión del servicio.

Que, por otro lado a través de la Ordenanza N° 366-2019/MDCH, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Chorrillos; la misma que en su artículo 77°, inciso g), dice: son funciones de la Subgerencia de Rentas "controlar y verificar las recaudaciones de cobranzas administrativas y tributarias";

Que, mediante el Informe N° 087-2020-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 0528/2020-SR-GAT-MDCH concluyen, que la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos de la Ordenanza materia de análisis no ha sufrido variación alguna y, por tanto se modifique el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 363-2019/MDCH, en donde dice: Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercialización y Mercados, en lo que fuera su competencia, la administración y supervisión del servicio;

debiendo decir: Se encarga a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas, en lo que fuera su competencia, la administración, recaudación y supervisión del servicio.

Que, el Informe N° 062-2020-GPP-MDCH de 13 de marzo de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, menciona que encuentra conforme la modificación de la Ordenanza N° 363-2019/MDCH;

Que, mediante Informe N° 188-2020-GAJ-MDCH de 26 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 17° de la Ordenanza N° 363-2019/MDCH;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DE LA ORDENANZA N° 363-2019/MDCH, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

**Artículo Único.-** MODIFICAR el artículo 17° DE LA ORDENANZA N° 363-2019/MDCH, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 17°.- Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas, en lo que fuera su competencia, la administración, recaudación y supervisión del servicio.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En todo lo que la Ordenanza N° 363-2019/MDCH haga mención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se entenderá en adelante por la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, Subgerencia de Comercialización y Mercados se entenderá por la Subgerencia de Rentas;

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Tercera.-** Facúltese al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Informática y Tecnología, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen y a Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

1865519-1

## Otorgan beneficios especiales a los vecinos solidarios que cumplan con el pago total de sus tributos municipales periodo 2020

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 391-2020/MDCH

Chorrillos, 31 de marzo de 2020

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHORRILLOS**

**VISTOS:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2020. Vistos los Informes N° 090-2020-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0751/2020-SR-GAT-MDCH de la Subgerencia de Rentas, Informe N° 192-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 069-2020-GPP-MDCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala los plazos de cancelación del Impuesto Predial; asimismo, el artículo 9° de las Ordenanzas N° 374-2019/MDCH y N° 379-2019/MDCH, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 374-MML, y modificatorias, señalan los plazos para la cancelación de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, estableciendo periodicidad y pago de los mismos;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID - 19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, en ese marco y atendiendo al impacto que la situación señalada en los considerandos anteriores podría acarrear en comportamiento de pago de tributos de los contribuyentes, esta Corporación Edil, dentro de sus políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, considera necesario brindar facilidades a los contribuyentes que cumplan con el pago total de sus obligaciones tributarias del ejercicio 2020, denominándolos "Vecinos Solidarios" y otorgándoles beneficios tributarios extraordinarios temporales;

Que, cabe precisar que los ingresos generados producto de esta medida contribuirán a la sostenibilidad

de los servicios públicos como los son los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS  
ESPECIALES A LOS VECINOS SOLIDARIOS  
QUE CUMPLAN CON EL PAGO TOTAL  
DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES  
PERIODO 2020**

**Artículo 1°.-** OTORGAR beneficios tributarios especiales a los "Vecinos Solidarios", que cancelen el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el 30 de abril de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	DESCUENTO DE INSOLUTO
Persona Natural	Arbitrios Municipales 2020	20%
Persona Jurídica		10%

"Vecino Solidario": Todos los contribuyentes del distrito de Chorrillos (P. Natural, P. Jurídica, Entidades del Estado, Posesionarios, etc.), aun manteniendo deuda de ejercicios anteriores, que cumplan con el pago total de su deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

**Artículo 2°.-** FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga su prórroga si fuera necesario.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.municipichorrillos.gob.pe](http://www.municipichorrillos.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Suspender los efectos de toda disposición normativa que se oponga o contraponga a la presente ordenanza, hasta que dure su vigencia.

**Artículo 5°.-** Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**Artículo 6°.-** Los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este beneficio, implicará la aceptación tácita de la determinación acotada, por lo cual no cabe reclamación o apelación respecto de su determinación, asimismo si hubiere algún procedimiento en trámite deberá presentar su desistimiento en un plazo no mayor a treinta días calendario o se revertirá el descuento realizado y el pago realizado se imputara como pago a cuenta.

**Artículo 7°.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Informática y Tecnología, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen y a Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo que fuere necesario para la ejecución y difusión de la presente, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

**1865520-1**